37200

RESOLUCIÓN No.015
(Junio 15 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO"

DEUDOR:	**JOHAN SEBASTIAN MARIN FLOREZ**
C.C.:	**1.053.795.717**
DIRECCIÓN FISICA:	**Desconocida**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	**Desconocida**
RADICACIÓN:|	**1004-2022**

LA ABOGADA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución 5003 del 17 de Septiembre de 2020 No. proferida por la Dirección General del ICBF, Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. **006** del **25 de Marzo de 2022**, a favor del ICBF y en contra del Señor **JOHAN SEBASTIAN MARIN FLOREZ** por concepto de costo del examen ADN según Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial suscrita por Defensora de Familia del Centro Zonal Manizales Dos de fecha, 13 de Mayo de 2021 más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente, que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso radicado bajo el No. **1004-2022.**

Que, el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el día **6 de Junio de 2022.**

Que, ha transcurrido el término de ley señalado en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que el Deudor haya acreditado el pago de la obligación ni propuesto excepciones.

Que, dentro del curso legal del debido proceso administrativo coactivo, y no existiendo excepciones por resolver de fondo ni irregularidades procesales que se deban resolver, es procedente continuar con la ejecución según lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante la Ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **1004-2022** que se adelanta frente al Señor **JOHAN SEBASTIAN MARIN FLOREZ** por las razones expuestas en la parte motiva.

Dirección : Avenida Santander # 39 - 60
Teléfono: 8928017
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

37200

RESOLUCIÓN No.015
(Junio 15 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO"

SEGUNDO: **CONTINUAR** con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

TERCERO: **ORDÉNESE** continuar con la Investigación de Bienes del Deudor y una vez identificados sus haberes y en caso de ser procedente, procédase a su embargo, secuestro y remate.

CUARTO: **NOTIFIQUESE** al Deudor la presente Resolución. de conformidad con lo establecido en artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Abogada Ejecutora Cobro Coactivo,

Fanny Aristizábal Q.

FANNY ARISTIZÁBAL Q.
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas